



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciseis de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 02/10/2023:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 826353N: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE C/ PEDRO CAMPOS, 17-BAJO.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en calle _____, bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 02/10/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.2. Expediente 826463Q: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE C/ PEDRO CAMPOS, 17.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa dicho expediente, al estar duplicado con el expediente número 826353N, el cual, fue concedida su autorización en esta misma Junta de Gobierno.-

3.3. Expediente 827006W: SOLICITUD PLAZAS ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD C/ MADRE MARÍA ROSA MOLAS.-

Visto el escrito presentado por el **Sr. Director del Conservatoria de Música “Leandro Martínez Romero”**, solicitando autorización para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválidos en la de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/10/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de una reserva de estacionamiento de minusválidos en la C/

Por parte de Obras y Servicios de este ayuntamiento se procederá a la señalización con una señal R-308 (Estacionamiento prohibido) y señal informativa de personas con movilidad reducida, así como la señalización horizontal (pintura de color azul en el espacio que se va a reservar).-

4.- Servicio de Intervención Municipal:

4.1. EXPEDIENTE 825337C: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS SEPTIEMBRE 2023.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 29.09.2023, que literalmente dice:

“Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas septiembre 2023 por un importe 73.200,06 euros cuya relación se anexa a esta propuesta.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023

extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes".

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un <concepto de derecho estricto> que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso."

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 73.200,06 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de fecha 4 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 29.09.2023, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

5.1. EXPEDIENTE 792714R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (2 LOTES) (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 09.10.2023, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que el Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal funcionario establece que *“El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración Especial la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno”*.

VISTO que la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación es la de dotar a la plantilla de la Policía Local de Caravaca de la Cruz de vestuario oficial y homologado en su diseño, siendo este elemento identitario esencial para sus cometidos.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos ni materiales necesarios para realizar el suministro interesado.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 09.10.2023, en sus propios términos.-

5.1. BIS. EXPEDIENTE 792714R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (2 LOTES) (Aprobación expediente de contratación).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 09.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación para el total de los dos años de duración:

LOTE 1 (VESTUARIO): 40.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 31.600,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 8.400,00 euros.

LOTE 2 (EQUIPAMIENTO): 20.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 15.800,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 4.200,00 euros.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 94.800,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de vestuario y equipamiento para el cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

LOTE 1 (VESTUARIO): 40.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 31.600,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 8.400,00 euros.

LOTE 2 (EQUIPAMIENTO): 20.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 15.800,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 4.200,00 euros.

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Doña Yolanda García García, Subinspectora, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 09.10.2023, en sus propios términos.-

5.2. EXPEDIENTE 821167K: CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 06.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO el informe suscrito por el Jefe de la Policía Local, en el que pone en evidencia la necesidad de tramitar el presente expediente (CSV *HZAA MJV4 TQXM CLZ3 FZTP*).

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz carece de software o programa informático que cumpla, entre otras cosas, con unas mínimas prestaciones de eficacia, eficiencia, seguridad o trazabilidad, con las que realizar el tratamiento de la información que usualmente gestiona el Cuerpo.

A la vista de cuanto antecede, **se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de suministro y servicios consistentes en la implantación, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por el Jefe de Policía Local, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 06.10.2023, en sus propios términos.-

5.3. EXPEDIENTE 799428R: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Adjudicación Contrato de Servicios).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 09.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28.07.2023 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación d por procedimiento abierto y tramitación urgente, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: Se establece en SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (65.300,00 €), según detalle:
 - Presupuesto: 61.520,00 euros.
 - ❖ Vigilancia de la salud: 43.520,00 euros.
 - ❖ Resto de Especialidades Técnicas: 18.000,00 euros.
 - Cuota IVA: 3.780,00 euros.
 - ❖ Vigilancia de la salud: Exento.
 - ❖ Resto de especialidades técnicas (21%): 3.780,00 euros.

Además, en el citado acuerdo se hacía constar lo siguiente:

“Tal y como queda acreditado en el expediente SEGEX 571843C, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, ha acordado el inicio del procedimiento para acordar la resolución del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; todo ello por la concurrencia de la causa de resolución prevista en el apartado f) del artículo 211.1. LCSP.

Por ello, la adjudicación del nuevo contrato queda condicionada a la terminación del expediente de resolución.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

VISTO que, tal y como consta en el expediente 571843C, se ha resuelto definitivamente el anterior contrato de servicios de prevención por causa imputable al contratista.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 06.10.2023, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L., con CIF B73058174, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presentada.
- Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 53.960 € (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS), más 3.769,50 € correspondientes al IVA, según detalle:
 - Vigilancia de la salud: 36.010 € (treinta y seis mil diez euros), exento de IVA.
 - Resto de especialidades: 17.950,00 € (diecisiete mil novecientos cincuenta euros), más 3.769,50 € correspondientes al IVA (21%).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Mercantil SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L., con CIF B73058174, en los siguientes términos:

- Precio: 53.960 € (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS), más 3.769,50 € correspondientes al IVA, según detalle:
 - Vigilancia de la salud: 36.010 € (treinta y seis mil diez euros), exento de IVA.
 - Resto de especialidades: 17.950,00 € (diecisiete mil novecientos cincuenta euros), más 3.769,50 € correspondientes al IVA (21%).
- Conforme a oferta técnica presentada.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 10/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 09.10.2023, en sus propios términos.-

5.4. EXPEDIENTE 824275C: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA MIGRACIÓN DE DATOS A ENTORNO CLOUD Y SERVICIOS SAAS, Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINAS, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, SL (SAVIA) (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, y por la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 06.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO el informe de la Responsable de Recursos Humanos, en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dispone en propiedad actualmente de una solución de gestión de Recursos Humanos instalada en los servidores del Ayuntamiento, Ginpix7, que integra toda la información que gestiona el servicio con la finalidad de agilizar su trabajo diario, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes. En este sentido, es necesario que la organización administrativa del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se adecúe a los instrumentos organizativos y técnicos que la actual sociedad de la información ha puesto a su alcance. En consecuencia, es necesario llevar a cabo una gestión innovadora y técnicamente avanzada del capital humano del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por lo que se hace necesario cambiar el modelo de explotación del actual programa informático para la gestión integral de los recursos humanos, a un modelo cloud.

Actualmente el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dispone desde hace años de una solución de software para realizar la gestión de nómina y RR.HH, Ginpix7, del proveedor SAVIA (Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada), cuyas funcionalidades son las que se pretenden migrar al modelo cloud con servicios “SaaS” (Software as a Service) y dotar al servicio de recursos humanos del Ayuntamiento de una solución modular, abierta y flexible.

...//...

A nivel técnico queda fehacientemente acreditado en el expediente que se trata de un contrato que tiene por objeto la continuidad de las funcionalidades de módulos que ya tenemos adquiridos y la prestación de los servicios técnicos al pasar a un sistema cloud que nos libera de costes adicionales de mantenimiento y actualización de las exigencias del ENS nivel medio (mínimo requisito exigido para la administración Pública), entre otras, siendo SAVIA, atendiendo a la específica configuración técnica, la única posible para dar respuesta a las necesidades de servicio a cubrir y respecto del que sólo exista un único y exclusivo fabricante, por tratarse de la prestación de servicios consistentes en la actualización tecnológica de productos informáticos ya instalados respecto de los que su prestatario o adjudicatario inicial tiene la plena propiedad y los derechos en exclusiva para realizar el mantenimiento, soporte y evolución de los mismos, siendo, en consecuencia, los productos informáticos a implantar finalmente, el resultado de la correspondiente evolución tecnológica de los que ya fueron anteriormente contratados a la misma empresa y no, por el contrario, nuevos productos cuyos costes, de adquirirse ahora por primera vez, serían sustancialmente superiores. Por todo lo anteriormente expuesto, se motiva la necesidad de contratar la migración de las aplicaciones corporativas de Ginpix7 on site a un entorno cloud que permita aumentar los servicios electrónicos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023

prestados sin adquirir nuevos productos, sino de evolucionar y mejorar el que tenemos, de tal forma que las nuevas funcionalidades complementan "necesariamente" el producto".

VISTO el informe emitido por el Responsable del Área de Informática, en el que señala lo siguiente:

"...//...En calidad de Jefe del Departamento de Informática, se informa que, a fecha de hoy, no es posible la prestación directa de los servicios afectados por medios propios, debido fundamentalmente a que las implicaciones de diseño, desarrollo y mantenimiento de una aplicación de características similares a las actuales, necesaria para la necesaria gestión del personal municipal contratado, y con las condiciones de seguridad y disponibilidad, de adecuación normativa en un contexto tan cambiante como el laboral, implica unos recursos técnicos y humanos que no están disponibles en el Departamento de Informática actualmente.

Con informe de exclusividad que se acompaña en este expediente queda confirmado, además, que por la propiedad intelectual y gestión en exclusiva de la solución en cuestión, bajo la denominación de GINPIX7, sólo puede continuar operando en modalidad en nube, denominada habitualmente como SaaS, en entorno denominado Saviacloud, y que, al igual que en entorno previo, se requiere de conocimiento experto y acceso a recursos disponibles sólo para el personal de la empresa SAVIA.

Por este motivo añadido, con más justificación se acredita la insuficiencia de medios, en tanto que los recursos necesarios para mantener un servicio prestado en nube, garantizando obligadas certificaciones normativas en protección de datos, seguridad de los mismos o criterios de accesibilidad a estos contenidos, con revisiones permanentes y adaptación a cambios normativos en estos campos, precisa forzosamente de recursos externos para garantizar niveles adecuados de cumplimiento, calidad y seguridad.

TERCERO.- *A los efectos previstos en el artículo 168.2 De la LCSP 9/2017, hay que constatar que en este caso no cabe competencia por razones técnicas, ni puede abordarse por parte de otros licitadores debido a derechos exclusivos de comercialización.*

El software de gestión de personal y nóminas, de nombre GINPIX7, objeto de la licitación actual para su mantenimiento, es propiedad de la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, SL (SAVIA), con CIF B-80004732, y su creación, diseño, programación (implementación y puesta en producción) y mantenimiento están realizados con recursos propios de dicha empresa, además de ser la única encargada de su comercialización, siendo por tanto la única que legal y técnicamente puede realizar la tareas objeto de esta licitación. Las certificaciones que avalan esta exclusividad se incorporan al expediente de tramitación de esta licitación".

VISTO que el contrato en vigor (SEGEX 492109K) expira el próximo 31.03.2024 y no es posible acordar una nueva prórroga contractual.

Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de asistencia para la migración de datos a entorno cloud y servicios saas, y mantenimiento de la aplicación de gestión de nóminas, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL (SAVIA) quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con los informes emitidos, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, y por la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 06.10.2023, en sus propios términos.-

5.5. EXPEDIENTE 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ".-

Visto el informe jurídico realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 06.10.2023, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08.02.2023, mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 393, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Mercadona, S.A. para la realización de obras mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la T-730 (punto kilométrico 0+988 hasta el punto kilométrico 1+200) mediante la ejecución de una rotonda, aceptando expresamente la donación comprometida por MERCADONA S.A., con CIF número A-46.103.834, con sujeción a las condiciones y obligaciones de ambas partes.

El mencionado convenio fue formalizado con fecha 08.02.2023.

A través del Convenio de Colaboración, Mercadona, S.A, dona de forma pura, irrevocable, simple y gratuita la cantidad de seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (676.739,61.-€), la cual se destina a la financiación de la ejecución de las obras de construcción de una rotonda en la carretera T-730 entre los PK 0+988 y el PK 1+200.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06.03.2023, acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz".

En la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz".

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023 acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la adjudicación de la Obra "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz", con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

CUARTO.- Tras un proceso de licitación (SEGEX 735963X), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.273, de 22.06.2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

"...//...CUARTO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz" a la mercantil la Mercantil Eneas Servicios Integrales, S.A., con CIF A04504817, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato por un precio de cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres euros con treinta y siete céntimos de euro (448.273,37€), al que corresponde por IVA la cuantía de noventa y cuatro mil ciento treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos de euro, (94.137,41€), totalizándose la oferta en quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez euros con setenta y ocho céntimos de euro (542.410,78€). Además, como mejora, y sin retribución adicional, oferta una ampliación del plazo de garantía de CINCO (5) años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 825868P

QUINTO.- Notificar los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días.

SÉPTIMO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

OCTAVO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 03.07.2023, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

“TERCERA.- El plazo de ejecución es de **TRES MESES, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.”**

QUINTO.- Consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 19.07.2023.

SEXTO.- Con fecha 03.10.2023 y núm. De Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 13.45, la mercantil Eneas Servicios Integrales, S.A., con CIF A04504817 realiza **petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras por un mes**, con la siguiente exposición:

“(…) Dado que durante el mes de Agosto, las empresas suministradoras han tenido falta de los mismos o no han cumplido los plazos de entrega programados.

Dada la complejidad de los servicios afectados y la coordinación de estos para interferir lo menos posible en su paralización.

Dado el denso tráfico en la zona que ha dificultado los trabajos, teniéndolos que paralizar intermitentemente.

En base a esta situación, por causas ajenas totalmente al contratista; Solicitamos ampliación del plazo contractual de Fin de Obras en un mes más.

SÉPTIMO.- El 05.10.2023 se emite Informe técnico por los Directores Facultativos de la obra, cuya conclusión es la que sigue:

*“A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que las obras a ejecutar dependen en gran medida de su interferencia con el tráfico, servicios afectados y actividades en funcionamiento, y **dado que el retraso en el desarrollo de las obras no se considera por motivos imputables al contratista, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, proponiéndose la ampliación del plazo de ejecución en UN MES más**”.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Página 12 de 35



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20231016 - SEFYCU 2832560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Mercadona, S.A. para la realización de obras mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la t-730 (punto kilométrico 0+988 hasta el punto kilométrico 1+200) mediante la ejecución de una rotonda.
- Demás normativa concordante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS

I.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un **retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido**, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el **tiempo probable de su duración**, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Por tanto, en cuanto a la **ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras debemos estar a la regulación establecida en los artículos **29 y 195 de la LCSP**:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. *La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.

6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

- a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.*
- b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*
- c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).*

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

A la regulación anterior, hay que añadir lo dispuesto en el artículo **100** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

II.- Siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, la ampliación del plazo de ejecución no está prohibida expresamente, contemplándose su regulación en la Cláusula 3.4, que establece lo siguiente:

“3.4.-Cumplimiento de plazos y penalidades.

1.- El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y su constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración.

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el apartado F del cuadro de características, y solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, por plazo máximo de un mes.

Los plazos parciales serán los que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones aprobadas por la Administración como consecuencia del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

Cuando el contratista estime que, por motivos que no le fueran imputables, no es previsible que pueda cumplirse el plazo total o los parciales previstos, deberá formular a la Administración contratante la correspondiente petición de prórroga la cual se resolverá en los términos del art. 195.2 LCSP.

2.- Los plazos mencionados en el apartado anterior comenzarán a contarse a partir de la autorización para el inicio de las obras dada por el Director facultativo de las mismas en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo; en particular, cuando el contratista no hubiera presentado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al que se refiere el apartado 3.4.1 anterior

3.- El régimen de penalidades derivado de incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato, será el previsto en los artículos 192 y siguientes del LCSP. Entre otros se tendrá en cuenta, lo siguiente:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en el caso de incumplimiento de plazos parciales, la Administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias ya las fijadas por la Ley o las fijadas justificadamente en el apartado O.1 del cuadro de características.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refieren los dos apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.”

III.- Órgano de contratación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.-

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

El Órgano de Contratación tendrá facultades para adjudicar el contrato, así como para interpretarlo y modificarlo, pero no podrá delegar a un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación. Los actos dictados por el órgano delegando se entenderán dictados por el órgano delegante.

IV.- Aplicación de la norma al caso concreto.

El contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución antes de la extinción del contrato (19.10.2023).

Por su parte, los Directores Facultativos han informado **FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución por PLAZO DE UN MES, a contar desde el 19.10.2023, con indicación expresa de que **“teniendo en cuenta que las obras a ejecutar dependen en gran medida de su interferencia con el tráfico, servicios afectados y actividades en funcionamiento, y dado que el retraso en el desarrollo de las obras no se considera por motivos imputables al contratista, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, proponiéndose la ampliación del plazo de ejecución en UN MES más”.**

La ampliación del plazo de ejecución no supone alteración alguna en el precio del contrato.

SEGUNDO.- EVENTUAL INCIDENCIA SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y MERCADONA, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-730 (PUNTO KILOMÉTRICO 0+988 HASTA EL PUNTO KILOMÉTRICO 1+200) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA ROTONDA.

Teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Según la cláusula tercera del Convenio citado, las obras deberán haber finalizado antes del 30 de marzo de 2024, no pudiéndose ejecutar obras entre el 1 de diciembre de 2023 y el 7 de enero de 2024 dada la afección de estas a la actividad comercial de MERCADONA, S.A.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

- Con la ampliación del plazo de ejecución las obras deben terminar el próximo 19 de noviembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario, en el momento actual, instar una modificación de la regulación convencional.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil Eneas Servicios Integrales, S.A., con CIF A04504817, la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de obras denominado "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz", **por plazo de UN MES, debiendo finalizar la ejecución el 19.11.2023.**

SEGUNDO.- Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a MERCADONA S.A."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe jurídico realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 06.10.2023, en sus propios términos.-

5.6. (1) EXPEDIENTE 774654J: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación Contrato Lote 1).-

Vista la propuesta realizada por la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 10.10.2023, que literalmente dice:

"VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22.05.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (296.400€), estando exento de IVA.

En el contrato se ha previsto la siguiente división en lotes:

LOTE	OBJETO
1	Responsabilidad civil/patrimonial
2	Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3	Daños materiales
4	Vehículos
5	Seguro de vida y accidentes de empleados, cargos públicos y participantes en actividades deportivas

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 06.10.2023, la misma acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato: Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF: W0072130H, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 1), en los siguientes términos:

- *Precio: 84.897,75 euros por 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 84.897,75 euros por 2 años.*
- *Mejoras:*
 - *Aumento de los límites de indemnización por siniestro en todo tipo de responsabilidad. Será 850.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (600.000 euros).*
 - *Aumento los límites de indemnización anual en todo tipo de responsabilidad. Será 1.450.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1.200.000 euros)".*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 1: Responsabilidad civil/patrimonial), a la Mercantil ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF: W0072130H, en los siguientes términos:

- Precio: 84.897,75 euros por 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 84.897,75 euros por 2 años.
- Mejoras:
 - Aumento de los límites de indemnización por siniestro en todo tipo de responsabilidad. Será 850.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (600.000 euros).
 - Aumento los límites de indemnización anual en todo tipo de responsabilidad. Será 1.450.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1.200.000 euros).
- Duración: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 10/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 10.10.2023, en sus propios términos.-

5.6. (2) EXPEDIENTE 774654J: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación Contrato Lote 4).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 10.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22.05.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (296.400€), estando exento de IVA.

En el contrato se ha previsto la siguiente división en lotes:

LOTE	OBJETO
1	Responsabilidad civil/patrimonial
2	Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento
3	Daños materiales
4	Vehículos
5	Seguro de vida y accidentes de empleados, cargos públicos y participantes en actividades deportivas

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 06.10.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato: Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF: A60917978, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 4), en los siguientes términos:

- Precio: 15.860,76 euros para la duración inicial del contrato establecida en 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 15.860,76 euros para dos años.
- Mejoras:
 - Inclusión de la cobertura por robo del vehículo y todos sus accesorios para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

- *Inclusión de la cobertura por incendio para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 4: Vehículos), a la Mercantil AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF: A60917978, en los siguientes términos:

- Precio: 15.860,76 euros para la duración inicial del contrato establecida en 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 15.860,76 euros para dos años.
- Mejoras:
 - Inclusión de la cobertura por robo del vehículo y todos sus accesorios para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Inclusión de la cobertura por incendio para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Duración: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 10/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 10.10.2023, en sus propios términos.-

5.6. (3) EXPEDIENTE 774654J: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación Contrato Lote 5).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 02.10.2023, que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22.05.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (296.400€), estando exento de IVA.

En el contrato se ha previsto la siguiente división en lotes:

LOTE	OBJETO
1	Responsabilidad civil/patrimonial
2	Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento
3	Daños materiales
4	Vehículos
5	Seguro de vida y accidentes de empleados, cargos públicos y participantes en actividades deportivas

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 29.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS, CON CIF V48083521, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 5), en los siguientes términos:

- *Precio: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.627,66 euros), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (49.627,66 euros), para el total de las dos anualidades del contrato”.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 5: Seguro de vida y accidentes de empleados, cargos públicos y participantes en actividades deportivas), a la Mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS, CON CIF V48083521, en los siguientes términos:

- Precio: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.627,66 euros), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (49.627,66 euros), para el total de las dos anualidades del contrato.
- Duración: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Página 23 de 35



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 02/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 02.10.2023, en sus propios términos.-

5.7. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR) (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- El objetivo principal es mejorar la competitividad del sector turístico de esta ciudad, ofreciendo unos servicios muy demandados por los peregrinos: un lugar de descanso en la subida hacia la Basílica de la Vera Cruz.
- La implementación en el espacio público urbano, de distintos tipos de Soluciones Basadas en la Naturaleza que puedan contribuir a que las ciudades sean más saludables y habitables y con mayor capacidad de resiliencia frente amenazas del cambio climático.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro de los Ejes 4 (Competitividad).

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

Sobre el mismo, con fecha de 27.09.2023, se ha emitido informe por el Servicio de Patrimonio Histórico, dependiente de la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa lo siguiente:

“Se informa favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de espacio para Plaza en Cuesta del Castillo nº5, de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 27.09.2023 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

“Se comprueba que el proyecto reúne todos los documentos a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo constar que:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

- *El proyecto de la descripción detallada del objeto de las obras, su correcta denominación, situación previa a las mismas y necesidades a satisfacer, justificando la opción adoptada y considerando correcta la misma.*
- *Se comprueba que en el proyecto figura la manifestación expresa y justificada de que comprende una obra completa.*
- *Los planos son suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra, presentando una adecuada cartografía, topografía, replanteo y escala.*
- *Se comprueba que el proyecto consta de cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, comprobando la existencia de precios unitarios, descompuestos y mediciones correspondientes, así como los detalles precisos para su valoración.*
- *En el presupuesto de proyecto figura detallado el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA correspondiente, considerando que los precios son adecuados al mercado • Se comprueba la adecuación del proyecto a la realidad del terreno.*
- *El proyecto contiene un programa de desarrollo de los trabajos donde consta el periodo de ejecución y los plazos en los que deberá ser ejecutada cada una de las partes fundamentales de la misma, determinando los importes que de cada una de ellas, y considerando que el plazo de ejecución es el adecuado en función de la naturaleza, características y presupuesto de la obra.*
- *De conformidad con el art. 77 de la LCSP 9/2017 no resulta exigible clasificación de contratista.*

CONCLUSION

Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
- *La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*
- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación. Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:*
- *Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.*
- *Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad”.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras para la creación de una plaza en la cuesta del castillo, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.10.2023, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 824545C: SOL. OBRAS CL. MAGISTERIO, 2 BIS.-

Visto que con R.G.E. n.º 13210, de fecha 25/09/2023, se presenta instancia por la mercantil I-DE REDES INTELIGENTES S.A.U, con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística, para Red Subterránea de Baja Tensión para Suministro Eléctrico a un punto de recarga para vehículos eléctricos, en de esta Ciudad.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/10/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- CALLE MAGISTERIO

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **420'00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**”-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 08 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, para Red Subterránea de Baja Tensión para Suministro Eléctrico a un punto de recarga para vehículos eléctricos, en de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don JOSÉ RAMÓN RUBIO SÁNCHEZ, colegiado nº 3.597, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 420'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 260900M: EXP 47/19 DR-LU LICENCIA DE ACTIVIDAD BAZAR COMERCIAL SITO EN CTRA DE MURCIA 49 CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con fecha 05/09/2019 (R.G.E. 14550), Don _____ con DNI _____ en nombre y representación de HIPER CARAVACA, S.L. con CIF B05534391, presenta Instancia General solicitando licencia de apertura de local.-

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6/09/2021, se adopta acuerdo para iniciar el procedimiento de restablecimiento de legalidad ambiental contra HIPER CARAVACA, S.L., comunicándole que cabe la legalización con carácter provisional para el uso de bazar comercial, y requiriéndole para que en el plazo de dos meses inicie la legalización de su actividad.-

Visto que con fecha 09/10/2021, Don _____ con NIF _____ en nombre y representación de Don _____ con DNI _____ y éste último en nombre y representación de la mercantil HIPER CARAVACA, S.L. con CIF B05534391, presenta Instancia General para iniciar la legalización de su actividad, aportando declaración jurada de que tiene conocimiento de que la instalación se encuentra en Zona 6 (Económico dotacional), estando fuera de ordenación la construcción sobre la que se pretende instalar la actividad y solicitando que se le autorice un uso de la actividad con carácter provisional por estar fuera de ordenación.-

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, admitió a trámite la solicitud de licencia de apertura solicitada por Ud., de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Bazar comercial, en de esta Ciudad (EXP. Nº 47/2019 DR-LU, Código Electrónico 260900M).-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 09/10/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

".../... Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en el local sito en _____ - nave (Ref. Catastral: _____), de Caravaca de la Cruz, no se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 09 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Proceder al archivo de expediente de Actividad Objeto de Declaración Responsable con Carácter Provisional, consistente en Bazar Comercial, con rótulo comercial "HIPER CARAVACA", sita en con Referencia Catastral: en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 47/2019 DR/LU).-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 755355E: 33-2023 LA-LU SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD GIMNASIO Y CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN AVDA. MARUJA GARRIDO Nº 5 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 5209, de fecha 03/04/2023, se presenta instancia por D. con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para el ejercicio de actividad sujeta a Licencia de Actividad.-

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 10/04/2023.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 03/10/2023, en el que se informa favorablemente la licencia solicitada, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

A) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente no constan alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada.

B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

C) PROPUESTA:

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 1.550'00 euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 02/10/2023.

D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, fue depositada en expediente de licencia de obra menor nº 65/2023 – 743580A.

.../...

F) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD por este Ayuntamiento

2º) Tras el estudio de la documentación, Memoria y Anexo, incluidos en el expediente, se observa que se trata de la legalización de una actividad y que la obra / instalaciones / actividad redactados por el Arquitecto D. Daniel Pozo Muñoz con "Proyecto de acondicionamiento y actividad de: gimnasio y clínica de fisioterapia" con visado nº 23005833 de fecha 26/04/2023 y por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con "Proyecto de instalación eléctrica en el local pública concurrencia: gimnasio P. Total instalada: 22,17 KW" con visado nº MU2302487 de fecha 05/07/2023, consiste en lo siguiente según lo redactado en la mencionada memoria técnica:

.../...

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



NIF: P3001500B

G) CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LAS OBRAS/INSTALACIONES/ACTIVIDAD**, para la actividad referenciada, atendándose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 08 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a Don _____ con N.I.F.: _____ para Gimnasio y Clínica Fisioterapia (con música ambiente), con rótulo comercial "NOVA", sita en _____ con Referencia Catastral: _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 33-2023 LA/LU), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **1.550'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Sobre la fianza en concepto de gestión de residuos, por importe de **100'00 Euros**, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, fue depositada en el expediente de licencia de obra menor n.º 65/2023-Expediente electrónico SEGEX n.º 743580A.-

Y, cumplir las siguientes **condiciones/medidas correctoras impuestas** en el **informe del Técnico Municipal** de fecha 03/10/2023, y en concreto las acciones a realizar referidas en el **punto 26**, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad:

1. El aforo máximo del local proyectado en 49 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos:
En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.
En consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 825868P

en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

Página 32 de 35



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20231016 - SEFYCU 2832560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
24. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
25. Referente a instalaciones en fachada y anuncios o señales luminosas, se estará a lo establecido en los siguientes artículos del PGMO:

Artículo 5.54.- Instalaciones en la fachada

1. Ninguna instalación autorizada en fachada, podrá sobresalir más de 40 cm. del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

2. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc...) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Artículo 5.58.- Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

- a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.
- b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.
- c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

- a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.
- b) Su saliente máximo será de 25 cm.
- c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

26. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
4. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don ALVARO MUÑOZ DE LEÓN, con N.I.F.: ***149***, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. EXPEDIENTE 795444J: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DIGITALES DE AUDIO Y DE ILUMINACIÓN DIGITAL DEL TEATRO THUILLIER (LOTE 1).-

Vista la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 16.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier, financiado a través del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

VISTO que por Resolución de 04.08.2023, previa avocación de competencias, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier, por procedimiento abierto supersimplificado y varios criterios de adjudicación.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 06.10.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil Teknoservice S.L., con CIF B41485228, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato de suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier (LOTE 1), en los siguientes términos:

- *Precio: once mil trescientos veinticuatro euros y treinta y cinco céntimos (11.324,35 €), al que corresponde por IVA la cuantía de dos mil trescientos setenta y ocho euros y once céntimos (2.378,11 €), totalizándose la oferta en trece mil setecientos dos euros y cuarenta y seis céntimos (13.702,46 €).*
- *Además, como mejora, y sin retribución adicional, oferto una ampliación del plazo de garantía legal de 5 años (por encima del plazo mínimo legal.)*
- *Además, Me comprometo al suministro e instalación de los bienes integrantes del lote en el plazo de 45 días (es decir, oferto la reducción a la mitad del plazo de duración del contrato)”.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/10/2023

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier (LOTE 1) a la Mercantil Teknoservice S.L., con CIF B41485228, en los siguientes términos:

- Precio: once mil trescientos veinticuatro euros y treinta y cinco céntimos (11.324,35 €), al que corresponde por IVA la cuantía de dos mil trescientos setenta y ocho euros y once céntimos (2.378,11 €), totalizándose la oferta en trece mil setecientos dos euros y cuarenta y seis céntimos (13.702,46 €).
- Como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía legal de 5 años (por encima del plazo mínimo legal).
- Suministro e instalación de los bienes integrantes del lote en el plazo de 45 días.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la aceptación del acuerdo de adjudicación, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 16/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 16/10/2023, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

